



Comisarios pueden y deben intervenir en todo lo que concierne a dicha Policía nunca pueden habilitarlos su cargo p.^o de posesión a el Gobernador ni a los Regidores p.^o su antigüedad cuando este no asiste con el Ayuntamiento, de la Jefeida Presidencia y don que son a la misma correspondiente haciendose Superior y a el cuerpo de donde dimana su Comision, y atendiendo el orden establecido cuando se tiene el Ayuntamiento para que lo sea el Regidor mas antiguo cuando no asiste el Conregidor o su Teniente, en cuya falta tiene tambien el derecho de agenciar la R.^{ta} Jurisdiccion de su Jefeida. Por todo lo cual entendiendose q.^o debe continuarse respecto del punto consultado y propuesto por el Caballero Regidor Sindico p.^o Real, el estado de posesion en que